

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines y para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo el intercambio de información, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos
- 1.3 El **PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**, en su carácter de Secretario General y Jurídico, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 225,495 de fecha 11 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.
- 1.4 El artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que el Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, y que para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos. Por otro lado, el artículo 69 de esa misma Ley faculta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 1.5 Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 41, número 531, letra A, Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
"Luz, Ciencia y Verdad"

**2. DECLARA "LA UADY" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 2.1.** Es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- 2.2.** Tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX de su Ley Orgánica.
- 2.3.** El **DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**, en su carácter de Rector de la Universidad, acredita su personalidad de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas en la escritura pública número 306 de fecha 25 de marzo del año 2019, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, Notario Público Número 95 del Estado de Yucatán, que contiene la protocolización de las Actas de Sesiones Extraordinarias del Décimo Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero del 2019.
- 2.4.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el predio marcado con el número 491, letra A, de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 3.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como, su contenido legal.
- 3.2.** El presente convenio se instrumenta, con estricto apego al marco jurídico aplicable y en caso de que se emitan nuevas disposiciones, su contenido será revisado.
- 3.3.** Cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades que corresponden al objeto del presente acuerdo de voluntades dentro del ámbito de sus atribuciones.
- 3.4.** El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.
- 3.5.** La celebración del presente Convenio es ajena a cualquier partido político quedando prohibido usar el objeto de este, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

*[Signature]*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto conjuntar acciones y capacidades mediante las cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar programas con fines de investigación en materia de vivienda, desarrollo urbano, financiamiento hipotecario, mercado laboral y seguridad social, entre otros relacionados, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucional.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la ejecución e instrumentación del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se someten a los siguientes compromisos:

- I. Promover una estrecha comunicación y proporcionar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud de este.
- II. De conformidad con su normatividad aplicable, realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal al servicio de **"LA UADY"**, para llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.
- III. Promover entre los alumnos y pasantes de **"LA UADY"** la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos que determinen **"LAS PARTES"** para tal efecto.
- IV. Realizar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural.
- V. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y apoyo técnico, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.
- VI. La promoción, el impulso y fortalecimiento de la investigación académica en materia de vivienda y seguridad social.
- VII. El intercambio de material bibliográfico, audiovisual, así como de información contenida en bases de datos y demás información relacionada con el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y/o realizados de manera independiente, cuando aplique.
- VIII. Coadyuvar en la generación de alianzas estratégicas que contribuyan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- IX. Celebrar reuniones de evaluación y seguimiento de los compromisos que se acuerden.
- X. Cualquier otro que acuerden y conste por escrito.

### TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS Y PROYECTOS.

Para la realización de las acciones, proyectos y actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración y/o diversos instrumentos que dispongan, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuáles describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Para la ejecución de las acciones, **"LAS PARTES"** acuerdan que los mismos, no implicarán obligaciones financieras para ninguna de ellas y se realizarán dentro del ámbito de sus competencias y de su disponibilidad presupuestaria, en apego a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

### CUARTA. ENLACES O RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

**"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

- A) Por parte de **"EL INFONAVIT"**, a la Prosecretaría Adscrita a la Secretaría General y Jurídica, la Mtra. Mayra Olegaria de Jesús Chim Kantún, o quien la sustituya en el cargo.
- B) Por parte de **"LA UADY"**, al Coordinador General de Posgrado, Investigación y Vinculación, el Dr. Rafael Antonio Rojas Herrera, o quien lo sustituya en el cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán designar enlaces específicos para participar en la implementación de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **"LAS PARTES"** de manera independiente, serán responsables del personal que designen para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de los Enlaces.

### QUINTA. ATRIBUCIONES DE LOS ENLACES O RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces o responsables institucionales señalados en la cláusula anterior, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden **"LAS PARTES"**.

### SEXTA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre **"LAS PARTES"**, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, al enlace designado o cualquier

*Yn*



otro, según lo determinen, siempre que se asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las comunicaciones que se dirijan **“LAS PARTES”** en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** modifique su domicilio, deberá notificar a las demás partes, por escrito, con acuse de recibo, la nueva dirección dentro de los 05 (CINCO) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que se reconocen mutuamente las responsabilidades como sujetos obligados derivados de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones. En este sentido, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales.

De esta manera, **“LAS PARTES”** únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, **“LAS PARTES”** procurarán tener el consentimiento expreso de los titulares de los Datos Personales que **“LAS PARTES”** intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a la normativa aplicable.

De este modo, se obligan a no divulgar la información por ningún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **“LAS PARTES”** o de los Titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos previstos por la Ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio o éste termine su vigencia.



#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizará de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

*Yn*



Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido, a las partes involucradas en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda y en términos de la normatividad aplicable. Quedando expresamente entendido que, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de los proyectos y actividades amparadas por el presente Convenio, previa autorización por escrito del Titular de la información y/o documentación.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio Marco de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra parte, de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado éste, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN  
"Luz, Ciencia y Verdad"

## DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

## DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

## DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su celebración y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan prorrogar su vigencia, siempre y cuando se convenga expresamente por escrito de común acuerdo a través de la suscripción del instrumento correspondiente, con cuando menos 15 (QUINCE) días naturales de anticipación a la conclusión de la vigencia.

## DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, cualquiera de **"LAS PARTES"**; para tal efecto deberán comunicarse las causas que hayan generado tal decisión.

En caso de acordarse la terminación del presente Convenio Marco de Colaboración en los términos del párrafo anterior, deberá notificarse por escrito a **"LAS PARTES"**, con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente instrumento jurídico.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco de Colaboración.

*[Firma]*



## DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del Convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen preferentemente tendrán como finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.



## DÉCIMA SÉPTIMA ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

## DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio Marco de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier duda sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no se haya previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR **"LAS PARTES"** Y  
ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN  
TRES EJEMPLARES, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN LA  
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO.

POR: "EL INFONAVIT"

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

POR: "LA UADY"

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS  
RECTOR

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO  
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN, EL 13 DE AGOSTO DE 2021, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES.